INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1243/2016

"Ampliación de Red de Media y Baja Tensión y Montaje de Puesto de Distribución, en los Asentamientos Nueva Esperanza, 20 de Julio, Guido Almada y 8 de Diciembre, en el Distrito de Juan de Mena, Departamento de Cordillera"

Asunción, 28 de octubre de 2016

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 1243/2016 "Ampliación de Red de Media y Baja Tensión y Montaje de Puesto de Distribución, en los Asentamientos Nueva Esperanza, 20 de Julio, Guido Almada y 8 de Diciembre, en el Distrito de Juan de Mena, Departamento de Cordillera", con ID N° 315093.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 37552 (**Anexo A-1**), de fecha 1 de agosto de 2016, indicándose que el mismo estará conformado por:

- Coordinador: Señor José González
- Miembro Representante del Área solicitante: Señor Daniel Melgarejo
- Miembro Representante de la Asesoría Legal: Señora Juana Benitez.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 55/2016 de fecha 17 de agosto de 2016 (**Anexo A-2**), se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTE			MONTO OFERTADO EN G. (IVA incluido)
1	Empresa de Servicios Técnicos	Lote 1	753.441.900.-
		Lote 2	672.513.900.-
2	Ing. Osvaldo C. Balmaceda Miranda	Lote 1	999.922.541.-
		Lote 2	812.869.069.-
3	Tecno Electric S.A.	Lote 1	726.633.982.-
		Lote 2	716.761.634.-

OFERENTE			MONTO OFERTADO EN G. (IVA incluido)
4	Consorcio Arcal S.R.L. – Inprocon S.R.L.	Lote 1	697.259.600.-
		Lote 2	670.814.550.-
5	Vitex S.R.L.	Lote 1	859.764.650.-
		Lote 2	662.075.500.-
6	Caldetec Ingeniería S.R.L.	Lote 1	791.977.505.-
		Lote 2	793.302.982.-
7	RG Ingeniería de Ramon García Segovia	Lote 1	635.747.262.-
		Lote 2	536.898.365.-
8	Ingepar S.A.	Lote 1	639.640.501.-
		Lote 2	538.570.907.-

1.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: La representante de la firma Tecno Electric S.A. manifiesta que en la planilla de precios de la firma INGEPAR S.A. no se cotiza el ítem 10 de la página 1/4 del Lote 1.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Oferentes	Formulario de Oferta	Garantía de mantenimiento de oferta	Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar	Art. 40 Inc. "a" y ""b" - SINARH
Empresa de Servicios Técnicos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Ing. Osvaldo C. Balmaceda Miranda	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Tecno Electric S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Consorcio Arcal S.R.L. – Inprocon S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Vitex S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Oferentes	Formulario de Oferta	Garantía de mantenimiento de oferta	Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar	Art. 40 Inc. "a" y ""b" - SINARH
Caldetec Ingeniería S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RG Ingeniería de Ramon García Segovia	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (**)	CUMPLE
Ingepar S.A. – Lote 1	NO CUMPLE (*)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Ingepar S.A. – Lote 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En relación al incumplimiento observado respecto a la documentación de carácter sustancial (Ver **Anexo A-3)**, este Comité de Evaluación de Ofertas se ha basado en las siguientes consideraciones:

(*) La oferta presentada por la firma **Ingepar S.A.** exhibe un error en su planilla de precios, **Lote 1**, al dejar sin cotizar el ítem 10, de la Hoja 1/4, "Limpieza y desbroce de franja de servidumbre".

Según lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. 1. Criterios de Evaluación, el Oferente deberá cotizar todos los ítems de cada Lote ofertado indicado en la planilla de precios.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, que dice: "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (formulario de oferta debidamente firmado y completado) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria", se procede a la descalificación de la oferta mencionada, para el **Lote 1**, en atención a las fundamentaciones mencionadas ut supra (Ver **Anexo A-4**). Para el **Lote 2**, la aludida Firma cumple con las documentaciones básicas de carácter sustancial.

(**) Por otra parte, según la Resolución de la DNCP N° 3215/16, de fecha 23 de setiembre de 2016 se ha instruido "Sumario Administrativo Instruido a la Firma **RG Ingeniería de Ramón García Segovia**, con RUC N° 1912921-1 en el Marco de la LPN 1020/2014 "Ejecución de Obras Civiles para Adecuación y Mantenimiento – Agencia Regional Coronel Oviedo", por la cual se dispone la Inhabilitación de la mencionada firma por el plazo de 4 (cuatro) meses, contados desde la incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el Estado, conforme al Art. 75 de la Ley N° 2051/03, cuya fecha de incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el Estado es del 27 de octubre de 2016.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 2051/03 "Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas para contratar", que menciona que no podrán presentar ofertas quienes se encuentren inhabilitadas por resolución de la Unidad Central Normativa y Técnica, se procede a la descalificación de la firma **RG Ingeniería de Ramón García Segovia**, para los **Lotes 1 y 2** (Ver **Anexo A-5**).

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha solicitado al Departamento de Gestión del Personal mediante **Memorándum AL/OCN/74/16** , información referente a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En respuesta a dicha solicitud, el mencionado Departamento remitió el informe detallado de los datos obrantes en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda, constatándose que (ver **Anexo A-3**):

- Oferente 1 **Empresa de Servicios Técnicos SA - ESTESA**: Los Representantes Legales, Socios y Directivos de dichos oferentes, no se encuentran registrados en dicho sistema.
- Oferente 2 **Osvaldo Cecilio Balmaceda Miranda**: Los Representantes Legales, Socios y Directivos de dichos oferentes, no se encuentran registrados en dicho sistema.
- Oferente 3 **Tecno Electric SA**: Uno de los socios, el Sr. Daniel Martin Boettner Balansa con CI P N° 927.395, registra datos en el SINARH, donde figura, prestando servicios en la Presidencia, durante el periodo, desde el día 01/05/11 hasta el día 31/05/11, sin fecha de baja.
- Oferente 4 **Consorcio Inprocon S.R.L. – Arcal S.R.L.**: Tres de los socios registran datos en el SINARH, primeramente el Sr. Jesús Amado Bogado Velazquez con CI P N° 679.619, de la firma Inprocon S.R.L., aparece prestando servicios en el Ministerio Público, en los siguientes periodos: desde el día 01/08/08 hasta el 31/08/08, desde el día 01/04/10 hasta 30/04/10, y desde el día 01/03/11 hasta 31/03/11; segundo, el Sr. Mario Raul Bogado Velazquez, también de la firma Inprocon S.R.L. es Docente de la Universidad Nacional de Asunción, al respecto, de conformidad a lo establecido en el Art. 2° de la Ley N° 1626/2000 inciso f) los docentes se exceptúan expresamente de lo establecido en el Art. 1° de la Ley N° 1626/2000, y en tercer lugar el Sr. Victor Agustín Amadeo Guggiari, e la firma Arcal S.R.L. aparece prestando servicios en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en los siguientes periodos: desde de día 01/01/10 hasta el 30/04/10, y desde el día 01/07/10 hasta el 31/12/10, con fecha de baja el día 14/10/10.
- Oferente 5 **Vitex S.R.L.**: Uno de los socios, el Sr. Guillermo José Duarte Cacavelos registra datos en el Sistema SINARH, aparece prestando servicios en el Ministerio Público, en varios periodos con la última fecha de baja el día 01/04/07.
- Oferente 6 **Caldetec Ingeniería S.R.L.**: Los Representantes Legales, Socios y Directivos de dichos oferentes, no se encuentran registrados en dicho sistema.
- Oferente 7 **Ingepar S.A.**: Los Representantes Legales, Socios y Directivos de dichos oferentes, no se encuentran registrados en dicho sistema.

Por lo tanto todas las firmas oferentes se encuentran habilitadas para contratar con el Estado.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que la firma **Ingepar S.A.** presenta algunos errores aritméticos, cuya conformidad ha sido solicitada mediante **Memorándum DD/PD/131/16 (**Ver **Anexo A-6)**, con resultado satisfactorio. Los detalles se muestran en el **Anexo A-7**. La siguiente tabla muestra a los oferentes habilitados en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

COMPARACION DE OFERTAS LPN ANDE N° 1243 / 2016			
Posición de las Firmas según Verificación Aritmética - LOTE 1			
Empresas		**Costo Total de la Obra (G.)**	**Porcentaje con relación al Costo estimado de G. 720.000.000 (%)**
1	Consorcio Arcal S.R.L. - Inprocon S.R.L.	697.259.600	-3,16%
2	Tecno Electric S.A.	726.633.982	0,92%
3	Empresa de Servicios Técnicos S.A. - Estesa	753.441.900	4,64%
4	Caldetec Ingeniería S.R.L.	791.560.085	9,94%
5	Vitex S.R.L.	850.384.668	18,11%
6	Osvaldo Balmaceda Miranda	978.146.740	35,85%

COMPARACION DE OFERTAS LPN ANDE N° 1243 / 2016			
Posición de las Firmas según Verificación Aritmética - LOTE 2			
Empresas		**Costo Total de la Obra (G.)**	**Porcentaje con relación al Costo estimado de G. 620.000.000 (%)**
1	Ingepar S.A.	538.579.770	-13,13%
2	Consorcio Arcal S.R.L. - Inprocon S.R.L.	670.814.550	8,20%
3	Empresa de Servicios Técnicos S.A. - Estesa	672.513.900	8,47%
4	Vitex S.R.L.	672.825.500	8,52%
5	Tecno Electric S.A.	730.126.634	17,76%
6	Caldetec Ingeniería S.R.L.	792.358.182	27,80%
7	Osvaldo Balmaceda Miranda	812.883.040	31,11%

3.1 Aplicación del margen de preferencia:

La firma **Ingepar S.A.** ha omitido la presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC y de conformidad a la Ley N° 4558/11 que establece "Mecanismos de Apoyo a la

Producción y Empleo nacionales, a través de los procesos de contrataciones Públicas" concordante con el Decreto Reglamentario N° 9649/12.

Atendiendo a esta situación, este Comité de Evaluación ha procedido a solicitar a dicho oferente, mediante **Memorándum DD/DPD/130/16**, de fecha 21 de setiembre de 2016 el Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de conformidad a la Ley 4558/11.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma **Ingepar S.A.** ha omitido la presentación del Certificado de Origen Nacional, señalando que el Ministerio de Industria y Comercio tiene problemas en la Expedición del mencionado Certificado (Ver **Anexo A-8**).

Habiendo sido calificada la empresa **Ingepar S.A.** para el **Lote 2** como la oferta más baja en precio, pero al no presentar el Certificado de Origen Nacional, a su precio ofertado debe adicionarse la suma equivalente al 20% del precio ofertado. Así, para el Lote 2 calculamos el 20% de **G. 538.579.770** (con las correcciones aritméticas de su precio ofertado), obteniendo un resultado de **G. 107.715.954**; por lo tanto, al precio ofertado debemos adicionar la suma de **G. 107.715.954**, resultando en **G. 646.295.724**.

El resultado final obtenido es el que debe ser considerado al momento de realizar el análisis comparativo de los precios ofertados.

Asimismo, se verificó la presentación del Certificado de Origen Nacional de la firma **Consorcio Arcal S.R.L. – Inprocon S.R.L**, ubicada en segundo lugar en precios, y de todas las demás ofertas. Todos los oferentes habilitados cumplen con el requisito (Ver **Anexo A-3**), por lo tanto, se aplica el margen de preferencia y, las ofertas de los Lotes 1 y 2, quedan ordenadas de la siguiente manera:

LOTE 1				
Empresas		**Precio Ofertado (G.)**	**Aplicación del Margen de Preferencia (20%)**	
			Monto del Margen (G.)	**Monto Final de comparación**
1	Consorcio Arcal S.R.L. – Inprocon S.R.L	697.259.600	--	697.259.600
2	Tecno Electric S.A.	726.633.982	--	726.633.982
3	Empresa de Servicios Técnicos S.A. - Estesa	753.441.900	--	753.441.900
4	Caldetec Ingenieria S.R.L.	791.560.085	--	791.560.085
5	Vitex S.R.L.	850.384.668	--	850.384.668
6	Osvaldo Balmaceda Miranda	978.146.740	--	978.146.740

LOTE 2				
Empresas		Precio Ofertado (G.)	Aplicación del Margen de Preferencia (20%)	
			Monto del Margen (G.)	Monto Final de comparación
1	Ingepar S.A.	538.579.770	**107.715.954**	646.295.724
2	Consorcio Arcal S.R.L. – Inprocon S.R.L.	670.814.550	--	670.814.550
3	Empresa de Servicios Técnicos S.A. - Estesa	672.513.900	--	672.513.900
4	Vitex S.R.L.	672.825.500	--	672.825.500
5	Tecno Electric S.A.	730.126.634	--	730.126.634
6	Caldetec Ingenieria S.R.L.	792.358.182	--	792.358.182
7	Osvaldo Balmaceda Miranda	812.883.040	--	812.883.040

Según se desprende de los cuadros observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **Consorcio Arcal S.R.L. – Inprocon S.R.L.**, para el **Lote 1**, y la firma **Ingepar S.A.** para el **Lote 2**; por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a ambos oferentes a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido que la variación porcentual respecto al costo estimado es de -3,16 para el **Lote 1**, y -13,4% para el **Lote 2** (sin considerar el recargo del 20% debido a la omisión del Certificado de Origen Nacional).

No obstante, de conformidad al Circular N° 6/2016 de la Presidencia de esta ANDE, y a lo dispuesto en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. Criterios de Evaluación, Apartado "Análisis de Precios Ofertados – Resolución DNCP N° 1173/2016", que dice: "luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante", y "que el análisis de los precios con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta", este Comité de Evaluación ha procedido a solicitar mediante **Memorándum DD/PD/132/16** y **DD/PD/131/16** (Ver **Anexo A-6**), la presentación de la composición de sus precios ofertados; ante lo cual, los oferentes han presentado mediante Notas de fecha 4 de octubre y 29 de setiembre de 2016, respectivamente para los Lotes 1 y 2, una explicación detallada de la composición de sus precios ofertados, indicando los costos asociados a su mano de obra, los costos de los materiales solicitados a algunos proveedores, adicionando el costo del trasporte, la carga social, utilidades, impuestos y otros gastos. Una vez analizado estas documentaciones, este Comité de Evaluación considera razonable las ofertas de las firmas **Consorcio Arcal S.R.L. – Inprocon S.R.L.**, para el **Lote 1**, y de **Ingepar S.A.** para el **Lote 2**.

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por las firmas **Consorcio Arcal S.R.L. – Inprocon S.R.L.**, para el **Lote 1**, y la firma **Ingepar S.A.** para el **Lote 2**, ubicadas como las ofertas más bajas en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (ii) Capacidad Legal; (iii) Capacidad Financiera; (iv) Experiencia General en Obras; (v) Experiencia Específica en Obras, (vi) Capacidad en materia de personal; (vii) Capacidad en materia de equipos, y (viii) Requerimientos adicionales.

4.1 Verificación de la capacidad legal:

Se ha procedido a la verificación de las demás documentaciones de carácter no sustancial de la Licitación, indicados en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Apartado 2. Capacidad Legal, constatándose lo siguiente:

	Oferentes	
Documento	**Consorcio Arcal SRL – Inprocon SRL**	**Ingepar S.A.**
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia Simple de la Cedula Tributaria (Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE *	CUMPLE *
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Articulo 40 y de la integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 y la Resolución N° 849/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garanticen que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE *	CUMPLE *
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la fecha de presentación de ofertas.	CUMPLE	CUMPLE

* Se ha verificado en el SIPE como Estado "Activo"

Por lo expuesto, se observa que las firmas **Consorcio Arcal S.R.L. – Inprocon S.R.L.** e **Ingepar S.A.** han dado cumplimiento a la presentación de los documentos solicitados en las Bases de la Contratación.

4.2 Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en el núm. 3 de la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, se ha procedido a analizar la Capacidad Financiera presentada por las firmas **Consorcio Arcal S.R.L. – Inprocon S.R.L.** e **Ingepar S.A.**:

	Oferentes	
Documento	**Consorcio Arcal SRL – Inprocon SRL**	**Ingepar S.A.**
Fotocopias autenticadas por Escribano Público del Balance los 2 (dos) ejercicios (años 2014 y 2015), conforme a la Resolución 173/2004 del Ministerio de Hacienda y acompañada de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.	CUMPLE	CUMPLE
Coeficiente de liquidez	CUMPLE	CUMPLE
Coeficiente de solvencia	CUMPLE	CUMPLE
Capital de trabajo	CUMPLE	CUMPLE

Como podrá notarse, una vez verificadas las documentaciones presentadas por la misma, se observa que las firmas **Consorcio Arcal S.R.L. – Inprocon S.R.L.** e **Ingepar S.A.** han dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación. Los detalles se muestran en el **Anexo A-9**.

4.3. Verificación de la Experiencia General en Obras:

Se ha procedido a la verificación de las demás documentaciones de carácter no sustancial de la licitación, indicados en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. Apartado 4. Experiencia General en Obras, constatándose lo siguiente:

Requisito Requerido	Documento Requerido	Oferentes	
		Consorcio Arcal SRL – Inprocon SRL	**Ingepar S.A.**
Haber generado, durante los mejores cinco (5) años, en promedio un volumen anual de facturación mayor igual al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la oferta	Completar los Formularios N° 6 y 7. Fotocopias autenticadas por escribano publico de balances generales y estados de resultados de los cinco (5) mejores años de los últimos diez (10) años, para verificar la facturación anual.	CUMPLE	CUMPLE

Como podrá notarse, una vez verificadas las documentaciones presentadas por la misma, se observa que las firmas **Consorcio Arcal S.R.L. – Inprocon S.R.L.** e **Ingepar S.A.** han dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación.

4.3. Verificación de la Experiencia Específica en Obras:

Se ha procedido a la verificación de las demás documentaciones de carácter no sustancial de la licitación, indicados en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. Apartado 5. Experiencia Específica en Obras, constatándose lo siguiente:

Requisito Requerido	Documento Requerido	Oferentes	
		Consorcio Arcal SRL – Inprocon SRL	**Ingepar S.A.**
Haber ejecutado trabajos inherentes a líneas en media y baja tensión, como contratista principal o miembro de un consorcio en por lo menos un (1) contrato en los últimos diez (10) años.	Completar el Formulario N° 8. Constancias o certificados escritos emitidos por clientes que puedan acreditar la experiencia requerida, dichas referencias deberán confirmar que su desempeño ha sido satisfactorio y deberán ser respecto a obras concluidas.	CUMPLE	CUMPLE
Haber ejecutado como mínimo ciento veinte (120) kilómetros de red de media y baja tensión y haber montado diez mil (10.000) KVA en transformadores de distribución.		CUMPLE	CUMPLE

Como podrá notarse, una vez verificadas las documentaciones presentadas por la misma, se observa que las firmas **Consorcio Arcal S.R.L. – Inprocon S.R.L.** e **Ingepar S.A.** han dado cumplimiento respecto a los documentos solicitados en las bases de la contratación.

4.4. Capacidad en materia de personal

Se ha procedido a la verificación de las demás documentaciones de carácter no sustancial de la licitación, indicados en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación. Apartado 6. Capacidad en materia de personal, constatándose lo siguiente:

Documento	Oferentes	
	Consorcio Arcal SRL – Inprocon SRL	**Ingepar S.A.**
Nota de designación del profesional Ingeniero Residente para la dirección de obra, con registro en ANDE en la Categoría "A" y Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia de dicho profesional ingeniero.	CUMPLE *	CUMPLE
Recibo de pago original o fotocopia autenticada, correspondiente al año 2016 de la Patente Municipal del Profesional y del Registro Profesional de Ingeniería - RPI del Ingeniero a cuyo cargo estará la dirección de la obra.	CUMPLE	CUMPLE *
Currículum Vitae firmado por cada personal.	CUMPLE *	CUMPLE *
Fotocopia autenticada del Listado del Personal asegurado en el Instituto de Previsión Social con el N° de IDE.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de disponer de Cuadrilla para Líneas Energizadas.	CUMPLE	CUMPLE
Lista de potenciales subcontratistas y el alcance de sus trabajos dentro de las obras (si fuera el caso)	CUMPLE	CUMPLE

* Documento presentado mediante Consulta.

De conformidad a lo establecido en los Art. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar mediante Memorándum **DD/DPD/130/16,** de fecha 21 de setiembre de 2016, la presentación de los siguientes documentos, a las firmas:

Consorcio Arcal S.R.L. – Inprocon S.R.L., e Ingepar S.A.:

- Currículum firmado por cada personal, para cada puesto clave.

Ingepar S.A.:

- Recibo de pago original o fotocopia Autenticada, correspondiente al año 2016 del Registro Profesional de Ingeniería (RPI) del Ingeniero a cuyo cargo estará la dirección de la obra.

Documento	Oferentes	
	Consorcio Arcal SRL – Inprocon SRL	**Ingepar S.A.**
Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de conformidad a la Ley 4558/11	CUMPLE	NO CUMPLE*
Declaración Jurada de conocer el sitio de obra y que cuenta con la información necesaria relativa a la misma para preparar su oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Descripción Preliminar de los métodos de trabajo a ser realizados	CUMPLE	CUMPLE *
Declaración Jurada manifestando conformidad y compromiso de que los materiales a ser proveídos cumplirán con las Especificaciones Técnicas que forman parte del presente pliego de bases y condiciones.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada del pago de extracto de cuenta o Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social (IPS), que demuestre no encontrarse en mora con la seguridad social al momento de presentación de ofertas.	CUMPLE	CUMPLE

* Documento requerido/presentado mediante Consulta.

De conformidad a lo establecido en los Art. 59° del Decreto N° 21909/03, este Comité de Evaluación ha procedido a solicitar a la firma **Ingepar S.A.,** mediante **Memorándum DD/DPD/130/16,** de fecha 21 de setiembre de 2016, la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de conformidad a la Ley 4558/11.

- Descripción Preliminar de los métodos de trabajo a ser realizados.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma **Ingepar S.A.**, a través de Nota ingresada en fecha 23 de setiembre de 2016, ha presentado la Descripción Preliminar de los métodos de trabajo a ser realizados, pero no así el Certificado de Origen Nacional. **(Ver Anexo A-8)**.

En virtud de lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Apartado 8. Requerimientos Adicionales, del Pliego de Bases y Condiciones, la omisión de la presentación del documentos correspondiente, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto, como se detalla en el apartado 3.1 del presente Informe.

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes, y presentados los documentos cuya presentación ha sido omitida por parte de la firma **Ingepar S.A.**, este Comité de Evaluación ha culminad de verificar el cumplimiento de los requerimientos de las bases de la contratación.

5. RECOMENDACIÓN:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, y en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a las siguientes firmas:

Lote 1: **CONSORCIO ARCAL S.R.L. – INPROCON S.R.L.**, por un monto de **G. 697.259.600 (guaraníes seiscientos noventa y siete millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos).**

Lote 2: **Ingepar S.A.**, por un monto de **G. 538.579.770 (guaraníes quinientos treinta y ocho millones quinientos setenta y nueve mil setecientos setenta).**

Es nuestro informe,

.....
Ing. José L. González
Coordinador

.....
Ing. Daniel Melgarejo B.
Miembro del Área Solicitante

.....
Abog. Juana Benitez
Miembro de la AL